



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución expediente EX-2022-39833678-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17, N°13/18 y N°220/22, y los expedientes electrónicos EX-2022-32387165-GABA-DGSOCAI y EX-2022-39833678-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2022-39833678-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 3 de noviembre de 2022 contra la Subsecretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Medios de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 9 de septiembre de 2022, un vecino solicitó el registro de los montos destinados a la publicidad oficial por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el período del año 2022, hasta el último dato disponible en los registros públicos. Pidió que la información sea desagregada por: rubro, código de proveedor, nombre o denominación del proveedor, medio, provincia del medio, localidad del medio, comuna del medio, descripción del anunciante, campaña, período, tipo de orden, orden de publicación, monto total neto, monto total con IVA, cantidad de avisos y si corresponde a canje. Solicitó que la información sea brindada en formatos abiertos. En caso de no contar con la información tal como fuera solicitada, pidió se remitan los datos en el estado en que se encuentran en el registro público;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2022-37172099-GCABA-SSCS, notificado al solicitante el día 18 de octubre de 2022. Allí informó el presupuesto total sancionado para la partida de publicidad para el ejercicio del año 2022. Expresó que no es posible detallar la inversión definitiva en lo que respecta a la compra de espacios tradicionales del ejercicio 2022 por encontrarse las campañas en curso de ejecución. Informó el portal donde se publicarán los datos una vez sean procesados. Con relación a la razón social de las empresas contratadas, informó que se respetó el mecanismo de preselección de proveedores establecido por la normativa vigente y que la información podrá ser consultada accediendo al sitio oficial del Gobierno de la Ciudad. Respecto de la posibilidad de

canjes, informó que el Gobierno de la Ciudad no utiliza ningún tipo de canje de publicidad en ningún caso y que todos los montos son finales, por tratarse el GCABA de un comprador IVA EXENTO;

Que, el 3 de noviembre de 2022, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2022-77-GCABA-OGDAI);

Que, el día 1 de diciembre de 2022, el sujeto obligado formuló su descargo en nota NO-2022-44810981-GCABA-SSCS. Reiteró lo explicado oportunamente en la respuesta de primera instancia. Complementariamente, acompañó enlaces a páginas *web* donde pueden consultarse las planillas de distribución de créditos asignados a los diferentes ministerios, entre las que se encuentra la distribución de los créditos de publicidad y la información sobre ejecución trimestral del ejercicio 2022, para las partidas de publicidad de todas las jurisdicciones;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Subsecretaría de Comunicación Social en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Subsecretaría de Comunicación Social, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

